

VISTOS :

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 14 de enero del año 2025, entre la Municipalidad de Temuco y Pilares Ingeniería SpA, Rut N° **77.875.285-9**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Mejoramiento Some Cefam Pueblo Nuevo" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Pilares Ingeniería SpA por escritura privada de fecha 14 de enero del año 2025.

2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$10.727.439, impuestos incluidos, la cual será pagada a través de la Dirección de Administración y Finanzas, conforme lo establecido en el artículo N° 28 de las bases administrativas.

3. El plazo para la ejecución de los servicios será de 20 días hábiles contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Salud
- Dpto. Gestión de Abastecimiento
- Secretaría Municipal
- Prestador del Servicio
- Oficina de Partes



MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)





CONTRATO MEJORAMIENTO SOME CESFAM PUEBLO NUEVO.



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

PILARES INGENIERÍA SPA

En Temuco, a 14 de enero del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante “La Municipalidad”, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **PILARES INGENIERÍA SPA**, en adelante también denominado “El Prestador”, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°77.875.285-9, con domicilio en Avenida Luis Durand N°0150, depto. N°403, de la ciudad y comuna de Temuco, representada por **HECTOR JESÚS BURGOS ROJAS**, chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la Ciudad y Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número 1121, de fecha 22 de noviembre del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta número 366-2024, denominada: “**MEJORAMIENTO SOME CESFAM PUEBLO NUEVO.**” Por Decreto Alcaldicio número 1299, de fecha 31 de diciembre del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a **PILARES INGENIERÍA SPA**. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO. En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución Servicio **MEJORAMIENTO SOME CESFAM PUEBLO NUEVO**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, ya mencionados.

STADT



TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO. Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$10.727.439, impuestos incluido. La Municipalidad de Temuco, pagará mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la unidad técnica, de acuerdo al artículo 28 "Formas de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionados.

CUARTA. VIGENCIA DEL SERVICIO. La fecha de ejecución del servicio será de 20 días hábiles, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA. A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Fianza de MásAval, por la suma \$536.367, con fecha de inicio 13 de enero del 2025 y vencimiento 02 de mayo del 2026, a favor del Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. MULTAS. La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 27.1 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado.

OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL. Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text]

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA. La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** consta de Decreto Alcaldicio número 02, de fecha 08 de enero del 2025. La personería de **HECTOR JESÚS BURGOS ROJAS**, para actuar en nombre y representación de **PILARES INGENIERÍA SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, de fecha de constitución 26 de diciembre del 2023, del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. El Código de Verificación (CVE) es: CROVM1g1B5Jx. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE(s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




HECTOR JESÚS BURGOS ROJAS
PILARES INGENIERÍA SPA

FIRMÓ ÚNICAMENTE ANTE MI al anverso: don HECTOR JESUS BURGOS ROJAS, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en representación de PILARES INGENIERÍA SpA, Rut: 77.875.285-9, según consta de contrato social de fecha 26 de diciembre del 2023, suscrito conforme a la Ley 20.659, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.- Temuco, 21 de Enero 2025.- c.o.s.

